MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-MOQUEGUA

Dirección de Gestión Institucional
-Área de Racionalización-

INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento de gestión institucional que permite formalizar la organización interna de la Dirección Regional de Educación de Moquegua en el cual se precisa la naturaleza, fines, objetivos, funciones, estructura, el régimen laboral y el régimen económico, así como las relaciones con el Ministerio de Educación, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas y demás instituciones públicas y privadas.

El presente reglamento fue elaborado en el marco de la nueva legislación del sistema educativo peruano Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua (Ordenanza Nº 002-2003-CR/GR.MOQ), así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y Ley Nº 28926, D.S. Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regional de Educación; D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, el D.S. Nº 043-2006-ED, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y D.S. Nº 018-2007-PCM que deroga la Segunda Disposición Complementaria y R.S. Nº 204-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el cuadro para asignación de personal de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 007-2007-CR/GRM

Fecha: 27-04-2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua de conformidad con lo previsto con los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV sobre Descentralización Ley N° 27680 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 , de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 – su modificatoria – Ley N° 27902 y demás normas complementarias

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional .
El Consejo Regional del Gobierno de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que conforme el Articulo 191 de la Constitución Política del Estado y el articulo segundo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el articulo 192 de la Constitución Política del Perú le otorga competencia a los Gobiernos Regionales en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Vialidad, Comunicaciones, **Educación**, Salud y Medio Ambiente, conforme a Ley.

Que, según el D.S. 043-2006-PCM se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Administración Pública, en cuyo art. 6° de dicha norma se establece que las entidades de la Administración Pública deben formular sus respectivo ROFs sujetándose a dichos lineamientos, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable que realiza las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces.

Que, a través del art. 9° del referido Decreto Supremo se dispone que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que debe contener: a) La estructura orgánica de la entidad, b) Las funciones generales y específicas de la entidad de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas y c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.
Asimismo en el art. 10° se señala los criterios para la elaboración del ROF y en el art. 12° se señala el contenido del mismo, que comprende: a) Titulo Primero: De las Disposiciones Generales , b) Titulo Segundo: de la estructura orgánica, c) Titulo Tercero: De las Relaciones Interinstitucionales y d) Anexo (Organigrama Estructural de la entidad),

Que, de conformidad con el art. 2 del D.S. 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades Educativas de Gestión Educativa, la Dirección Regional de Educación de Moquegua, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua y son responsables de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte dentro de su ámbito y las Unidades de Gestión de Educativa Local de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro, e Ilo , de conformidad de dicha norma son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación Moquegua y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad.

Que , de conformidad con los articulos 96 literal b) y 98 del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 009-2006-CR/GRM, la Comisión Desarrollo Social a emitido D

000194

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 007-2007-CR/GRM

Fecha: 27-04-2007

Estando Nº 001-2007- CODS-CR/GRM., la misma que fue debatida en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha de 27 de Abril del 2007 y por unanimidad ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Articulo Primero .- Apruébase El Nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF , de la Dirección Regional de Educación Moquegua y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto , Ilo , Sanchez Cerro contenidos en el Oficio Nro. 2871-2006-GRM-DRE-MOQ./DGI –AR de fecha 15.12.2006 debidamente suscritos y visados, los mismos que conforman 4 anillados los cuales se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza .

Articulo Segundo .- Derogase todas las disposiciones que se opongan el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de Educación Moquegua y Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto , Ilo y Sánchez Cerro

Comuníquese al Señor Presidente Regional para su promulgación
En Moquegua a los veintisiete días del mes de abril del dos mil siete.

HECTOR AMADOR DAVILA ANCO
Consejero Delegado
Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO;

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, a los veintisiete de abril del dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA

PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL

INDICE

INTRODUCCION		1
TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo I	Del Contenido y Alcances	3
Capítulo II	De la Naturaleza, fines y objetivos	4
TITULO II	DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA....	6
Capítulo III	De las Funciones	6
Capítulo IV	De la Estructura Orgánica	11
TITULO III	DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA	12
Capítulo V	Del Órgano de Dirección	12
Capítulo VI	De los Órgano de Línea	15
Capítulo VII	Del Órgano de Asesoramiento	22
Capítulo VIII	Del Órgano de Apoyo	23
Capítulo IX	Del Órgano de Control	25
Capítulo X	Del Órgano de Participación	27
TITULO IV	DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	29
TITULO V	DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL	29
Capítulo XI	Del Régimen Económico	29
Capítulo XII	Del Régimen Laboral	30
TITULO VI	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	31
TITULO VII	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	32
	ANEXO: ORGANIGRAMA	33
	GLOSARIO DE TERMINOS	34

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º El Presente Reglamento determina la naturaleza, funciones, fines, objetivos y estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación de Moquegua y sus relaciones con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.

Artículo 2º La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Moquegua comprende el ámbito geográfico del Departamento de Moquegua y está constituida por tres Provincias: Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo. Asimismo tiene jurisdicción como autoridad educativa sobre las personas naturales y jurídicas que prestan servicios de educación o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de las normas legales vigentes.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3° La Dirección Regional de Educación de Moquegua es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación, con el que mantiene una relación técnico-normativa. Es responsable de la Educación Superior no Universitaria y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica, Técnico Productiva y promover la Educación Comunitaria.

Artículo 4° La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua es la instancia inmediata superior de la Dirección Regional de Educación de Moquegua responsable de las políticas regionales en materia educativa en el marco de su competencia.

Artículo 5° La gestión de la Dirección Regional de Educación es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en el marco de respeto a la autonomía pedagógica, y de gestión que favorezca la acción educativa.

Artículo 6° La Dirección Regional de Educación de Moquegua se encuentra enmarcada dentro del Sistema Educativo en cuatro Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas y son:

a) La Institución Educativa
b) La Unidad de Gestión Educativa Local
c) La Dirección Regional de Educación y
d) El Ministerio de Educación.

Artículo 7° Dentro de la Gestión del Sistema Educativo Peruano, recibe la denominación de Dirección Regional de Educación de Moquegua (DRE - Moquegua) como Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.

Artículo 8° Son fines de la Dirección Regional de Educación de Moquegua:

a) Promover la educación, la cultura, el deporte, la creación, la ciencia y la tecnología para la formación integral de los estudiantes.

b) Asegurar que en las instituciones educativas y en los programas de atención integral se brinde un servicio con calidad y equidad, y se desarrollen programas de compensación que reduzcan las desigualdades existentes.

c) Promover la educación como un proceso permanente durante toda la vida que permita el logro de una cultura del conocimiento.

Artículo 9° Son Objetivos de la Dirección Regional de Educación:

a) Gerenciar la gestión y capacidad de decisión pedagógica, institucional y administrativa mediante el planeamiento y administración estratégica.

b) Liderar la creatividad e iniciativa, la innovación y productividad del personal docente, administrativo y educandos, que permita alcanzar la modernización y la excelencia de la educación local, regional y nacional.

c) Fomentar la educación ética y solidaria con respeto a la vida, la democracia y la libertad, el desarrollo integral de la persona y la educación para la vida, el trabajo y la paz.

d) Promover la democratización del sistema educativo nacional, revalorando la gestión pública, asegurando su transparencia, ... la corrupción, posibilitando la participación y vigilancia de los diversos actores de la comunidad educativa, y estableciendo mecanismos de rendición de cuentas que impliquen mayor eficiencia en la asignación y uso de los recursos disponibles.

e) Lograr el mejoramiento de la calidad de la educación priorizando acciones en la innovación, investigación y modernización del currículo, estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje, medios educativos, evaluación de los aprendizajes, infraestructura y gestión institucional.

f) Promover la elaboración del proyecto educativo regional, la organización de redes educativas institucionales y centros de recursos tecnológicos, a fin de potenciar las capacidades humanas, didácticas y de gestión de las Instituciones Educativas públicas y privadas .

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10° El Director Regional de Educación es responsable de la implementación y ejecución de la política nacional sectorial, y de la política educativa regional en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Artículo 11° Son funciones de la Dirección Regional de Educación de Moquegua en el ámbito de la jurisdicción de la Región Moquegua, las

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, y tecnología, deporte y recreación de la región.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.

d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del sector educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

g) Monitorear y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los Programas de Alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

h) Integrar los programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora de la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originales de la región.

j) Promover e incentivar la investigación, la extensión de las universidades e instituciones de educación superior no universitaria, en función del desarrollo regional.

k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación de los Gobiernos Locales.

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo, en coordinación con las Unidades Educativas y los Gobiernos Locales.

n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles, modalidades e instancias de gestión educativa descentralizadas.

o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.

p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporte al desarrollo de la región, y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.

s) Fortalecer en coordinación con los gobiernos locales, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a las Instituciones Educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la

articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.

t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.

u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil, en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

v) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas y supervisarlas.

w) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo.

x) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad regional, nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.

y) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional y gestionar su financiamiento.

z) Incentivar la creación de los Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las Instituciones Educativas.

aa) Asegurar la calidad y la oportunidad de la formación inicial y en servicio de los profesores en su ámbito.

bb) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

cc) Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y designar a los ganadores.

CAPITULO I V

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 12° La Dirección Regional de Educación de Moquegua tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A) ORGANO DE DIRECCIÓN
- Dirección Regional de Educación

B) ORGANOS DE LINEA
- Dirección de Gestión Pedagógica
- Dirección de Gestión Institucional

C) ORGANO DE ASESORAMIENTO
- Oficina de Asesoría Jurídica

D) ORGANO DE APOYO
- Oficina de Administración

E) ORGANO DE CONTROL
- Oficina de Control Institucional

F) ORGANO DE PARTICIPACION
- Consejo Participativo Regional de Educación

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DEMOQUEGUA

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 13° El Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, está representado por el Director Regional de Educación. Es funcionario del Gobierno Regional de Moquegua y la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación de Moquegua. Reporta a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional y al Ministerio de Educación en lo concerniente a la implementación y ejecución de las políticas educativas nacionales y regionales. Con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley.

Artículo 14° Son funciones del Órgano de Dirección:

a) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas educativas regionales, la aplicación de la normatividad del sector educación, emitir normas y disposiciones en materia de educación, cultura, deportes y recreación en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.

b) Conducir y orientar el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional y de los planes estratégicos, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.

c) Liderar y promover el mejoramiento de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo supervisando las acciones realizadas en el campo curricular, estrategias metodológicas, materiales educativos y sistemas de evaluación de los aprendizajes.

d) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.

e) Impulsar el proceso de descentralización fortaleciendo la autonomía, participación y democratización de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas.

f) Coordinar sobre asuntos de su competencia con las entidades públicas y privadas, a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y deporte de la región.

g) Aplicar estrategias efectivas para disminuir drásticamente el analfabetismo y monitorear el programa de alfabetización y los programas estratégicos en educación que se ejecutan en la región.

h) Promover y desarrollar acciones de capacitación y mejoramiento profesional y laboral del personal docente y administrativo.

i) Fortalecer e impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y responsabilidad ciudadana a favor de la educación, cultura, la ciencia y tecnología, recreación y deporte.

j) Apoyar y evaluar la gestión de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción y aplicar los correctivos necesarios para asegurar su funcionamiento eficiente.

k) Autorizar, en coordinación con las Unidad de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas de su jurisdicción.

l) Actualizar permanentemente la información sobre la realidad de los estudiantes e identificar situaciones de inequidad educativa por razones de cultura, género, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.

m) Elaborar y desarrollar estrategias intersectoriales que permitan superar las inequidades.

n) Coordinar permanentemente con el Ministerio de Educación y suscribir contratos y convenios encaminados a mejorar la calidad de la Educación.

o) Convocar a Concurso público, designar y evaluar a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales.

p) Delegar en las Direcciones de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Jefes de Oficinas, las facultades y competencias que no sean privativas de su rol de Director Regional de Educación.

q) Administrar y cumplir las acciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados; Trámite documentario e Imagen Institucional.

r) Las demás que le sean asignadas por ley o por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 15° El Órgano de Dirección para cumplir mejor sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Trámite Documentario y Archivo; Registro de Títulos, Actas y Certificados e Imagen Institucional.

CAPITULO V I
DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 16° Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación de Moquegua. Están conformados por dos Direcciones:

A) Dirección de Gestión Pedagógica y
B) Dirección de Gestión Institucional

Artículo 17° **La Dirección de Gestión Pedagógica,** es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico - pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional. Encargado de adecuar la política y normatividad educativa nacional a la realidad socio-económica y cultural de la Región Moquegua. Brinda orientación técnico pedagógica especializada a las Unidades de Gestión Educativa Local. Esta a cargo del Director de Gestión Pedagógica y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Artículo 18° **Son funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica:**

a) Adecuar la política y normatividad nacional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, a la realidad socioeconómica y cultural de la Región Moquegua, así como orientar, supervisar y evaluar su aplicación.

b) Diversificar los currículos nacionales en función a las demandas sociales, las necesidades e intereses de los estudiantes y el Plan de Desarrollo Regional.

c) Autorizar el Registro y/o expedición de Títulos Profesionales en Educación y los que corresponda al Nivel Superior No Universitaria de la Región Moquegua.

d) Realizar acciones de formación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en la Dirección Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local.

e) Aplicar estrategias para mejorar la calidad educativa en los diferentes niveles y modalidades del Sistema educativo e identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías y su aplicación en la práctica pedagógica.

f) Evaluar los logros de rendimiento escolar y apoyar la medición de la calidad que desarrolla el Ministerio de Educación y difundir los resultados en su ámbito jurisdiccional.

g) Apoyar los procesos de acreditación y certificación de la calidad educativa en las diferentes etapas, niveles, modalidades ciclos y programas.

h) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria para asegurar estándares de calidad académica.

i) Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de mejora continua de los aprendizajes. la innovación y la investigación educativa

j) Supervisar y evaluar el programa de alfabetización y los programas nacionales estratégicos del Ministerio de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, Gobiernos Locales, el Gobierno Regional y Organizaciones Sociales.

k) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones educativas en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población escolar en situación de pobreza y extrema pobreza.

l) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y actividades en materia pedagógica, de cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

m) Promover, supervisar y evaluar las manifestaciones y eventos culturales, científicos y tecnológicos, deportivos y recreativos que desarrollan las Unidades de Gestión Educativa Local.

p. 110

n) Articular y fortalecer vínculos con instituciones públicas y privadas para promover el patrimonio cultural de la Región Moquegua

o) Promover y difundir valores culturales y logros alcanzados por las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas en materia de cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte.

p) Supervisar la aplicación de las normas técnico-pedagógicas de las Instituciones y Programas Educativos y de los Institutos de Educación Superior No universitaria.

q) Evaluar la eficiencia, eficacia, impacto y calidad de la formación que se imparte en las Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria.

r) Realizar otras funciones relacionadas con el aspecto pedagógico que figuran en el respectivo reglamento de los niveles y modalidades del sistema educativo.

s) Formular y visar proyectos de resolución directoral regional en asuntos de su competencia.

t) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Dirección Regional de Educación.

Artículo 19º La Dirección de Gestión Pedagógica para el mejor cumplimientos de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes:

- Educación Básica Regular y Especial
- Educación Básica Alternativa
- Educación Superior y Técnico Profesional.

Artículo 20° **La Dirección de Gestión Institucional,** es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, responsable de planificar, organizar, dirigir, y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos y planes estratégicos, la programación y evaluación del presupuesto de la sede regional, la racionalización de recursos, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística educativa. Esta a cargo del Director de Gestión Institucional y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional.

Artículo 21° **Son funciones de la Dirección de Gestión Institucional:**

a) Adecuar la política y normatividad nacional en materia de gestión institucional, en la Región Moquegua, así como orientar y supervisar su ejecución.

b) Formular y evaluar el Proyecto Educativo Regional en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.

c) Procesar y emitir el pronunciamiento técnico para la autorización y funcionamiento, modificación, traslado, receso, clausura y reapertura de las Instituciones Educativas públicas y privadas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.

d) Evaluar el funcionamiento institucional de la Dirección Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la DRE – Moquegua mediante el uso de indicadores de gestión y medición de la eficiencia y proponer medidas para su mejoramiento continuo.

e) Elaborar y aplicar criterios e instrumentos técnicos para la racionalización de recursos humanos, materiales, físicos, financieros y tecnológicos en la Dirección Regional de Educación y las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de su jurisdicción.

f) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación en gestión para el personal de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

g) Coordinar, programar, formular y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Local e Instituciones de Educación Superior No Universitaria.

h) Elaborar y difundir las estadísticas educativas de la Región Moquegua y aplicar indicadores para medir la calidad y pertinencia del servicio.

i) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para fortalecer la gestión institucional de la Dirección Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.

j) Realizar el diagnóstico de oferta y demanda educativa, necesidad de plazas, estudios de costo por alumno y otros, que permita contar con información estratégica actualizada.

k) Emitir opinión técnica sobre autorización y creación de Institutos Superiores No Universitarios en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

l) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto regional en coordinación con las Unidades de [illegible] con el Proyecto Educativo Regional.

m) Promover e impulsar la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales, en especial las ubicadas en el área rural.

n) Formular perfiles y proyectos de inversión para la modernización de la gestión, equipamiento y construcción de la infraestructura educativa en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y para captar recursos de la cooperación técnica y financiera internacional.

o) Promover la transferencia progresiva de tecnología y cultura digital, a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, a fin de fortalecer la descentralización y la transparencia de la gestión pública..

p) Identificar y consolidar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

q) Difundir y supervisar la aplicación de las normas relativas a la adecuada construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa

r) Realizar, supervisar y controlar la construcción, adquisición, ampliación, mejoramiento y conservación de Infraestructura y equipamiento educativo. en coordinación con las Unidades de

Gestión Educativa Local y los gobiernos locales y gestionar su financiamiento.

s) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Moquegua, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran.

t) Supervisar y evaluar los procesos técnicos del control de bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

u) Formular y visar proyectos de resolución directoral regional en asuntos de su competencia.

v) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Dirección Regional de Educación.

Artículo 22° La Dirección de Gestión Institucional para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Finanzas, Planificación, Racionalización, Estadística, Informática y Infraestructura-equipamiento, Unidad Formuladota de Proyectos y Control Patrimonial.

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 23° La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, responsable de emitir opinión jurídica legal, y brindar asesoramiento en el campo de su competencia. Esta a cargo del Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Artículo 24° Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación de Moquegua en los asuntos de carácter jurídico legal.

b) Informar, opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación.

c) Sistematizar y difundir la legislación educativa.

d) Formular y visar proyectos de resolución en asuntos de su competencia y opinar referente a disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de la Dirección Regional de Educación.

e) Representar y asumir la defensa en asuntos judiciales, ante los diferentes órganos jurisdiccionales.

f) Demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Dirección Regional de Educación.

Artículo 25° La Oficina de Asesoría Jurídica, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Gestión Jurídica Judicial y Gestión Administrativo.

CAPITULO VIII
DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 26° La Oficina de Administración es el órgano de apoyo de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de gestión administrativa, ejecutar el presupuesto conforme a Ley y brindar el apoyo administrativo a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación. Esta a cargo del Jefe de Oficina de Administración y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación.

Artículo 27° Son funciones de la Oficina de Administración:

a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio en la sede de la Dirección Regional de Educación de Moquegua y en las Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria, en el marco de equidad y transparencia de la gestión pública.

b) Ejecutar el presupuesto de la Dirección Regional de Educación y participar en su formulación de conformidad a las normas presupuestarias.

c) Administrar controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

d) Administrar, supervisar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería [illegible] Regional de Educación de Moquegua.

e) Elaborar el calendario de compromisos de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Comisiones de Gestión Presupuestaria (COGESPRE) de las Unidades de Costeo, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros.

f) Conciliar la información contable, administrativa y la información presupuestal en coordinación con el Gobierno Regional.

g) Mantener actualizada la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de los sistemas administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

h) Formular y visar proyectos de resolución directoral regional en asuntos de su competencia

i) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Dirección Regional de Educación.

Artículo 28° La Oficina de Administración, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos.

CAPITULO IX

DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 29° La Oficina de Control Institucional es responsable de planificar, organizar, ejecutar, y evaluar las acciones y actividades de control de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Esta a cargo del Jefe de la Oficina de Control Institucional y es funcionario de confianza, quien tiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República.

Artículo 30° Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

b) Ejercer el control interno, integral y permanente de los actos y operaciones de la entidad propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas Institucionales.

c) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios a la Dirección Regional de Educación, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Públicas de Educación Superior no universitaria de su jurisdicción, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General,

así como, las que sean requeridas por el Titular de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Contraloría General de la República, así como al Titular de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad e Institutos de Educación Superior No Universitaria, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

g) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.

h) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

i) Ejecutar las acciones y actividades de control previo y control posterior a los actos, operaciones y procedimientos que realizan las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.

j) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Artículo 31° La Oficina de Control Institucional, para cumplir mejor sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Control de Gestión y Control Financiero.

CAPITULO X

DEL ORGANO DE PARTICIPACION

Artículo 32° El Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento, y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la jurisdicción de la Región Moquegua, a favor del mejoramiento de la calidad educativa.

Esta presidido por el Director Regional de Educación de Moquegua, integrado por representantes de docentes, universidades, institutos de educación superior, sectores económicos productivos, colegios profesionales, comunidad educativa, e instituciones públicas y privadas de la Región Moquegua.

Artículo 33° Las funciones del Consejo Participativo Regional de Educación son:

a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, en concordancia con la política educativa nacional.

b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión de la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

c) Establecer canales de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población, los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional.

d) Coordinar acciones con los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.

e) Opinar sobre la política educativa regional, nacional y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.

f) Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 34° La Dirección Regional de Educación de Moquegua para el adecuado cumplimiento de sus funciones coordina con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y las entidades públicas y privadas en los casos que corresponda.

La Dirección Regional de Educación de Moquegua promueve la cooperación entre las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines.

Artículo 35° La Dirección Regional de Educación de Moquegua, promoverá la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales extranjeras a fin de captar recursos financieros y bienes de capital para realizar acciones, que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36° La Dirección Regional de Educación de Moquegua, constituye la Unidad Ejecutora 300 del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Moquegua

Artículo 37° Son recursos económicos de la Dirección Regional de Educación de Moquegua:

a) Los montos que por Ley del Presupuesto y sus modificatorias se le asigna en cada ejercicio presupuestal

b) Los recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional y el FONDEP.

c) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

CAPITULO XII

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 38° El personal de la Dirección Regional de Educación de Moquegua está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Educación.

Artículo 39° Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, según corresponda están comprendidos en los siguientes regímenes laborales:

a) D.Leg. N°276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

b) Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento de la Carrera Administrativa del Sector Público.

c) Ley N° 24029 y su Modificatoria, Ley N° 25212: Ley del Profesorado.

d) Decreto Supremo N°019-90-ED: Reglamento de la Ley del Profesorado para los docentes y auxiliares de educación.

Artículo 40° Los servidores de la Dirección Regional de Educación de Moquegua pertenecen al régimen pensionario siguientes según corresponda:

a) Decreto Ley N° 20530: Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

b) Decreto Ley N° 19990: Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.

c) Decreto Ley N° 25897: Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP).

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Dependen técnica y normativamente de la Dirección Regional de Educación de Moquegua y el Ministerio de Educación.

Segunda.- La Institución Educativa es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo dentro de determinado nivel, modalidad, o ciclo del sistema. Se organizan en Redes Educativas Institucionales que cuenta con una coordinación de RED que funciona en una de las Instituciones Educativas que la conforman, denominada Centro Base, que para el mejor apoyo del servicio educativo también funcionan en dicha organización las Unidades de Costeo. Tienen autonomía en la ejecución y evaluación del servicio educativo.

Tercera.- El Director Regional de Educación de Moquegua es responsable de implementar la nueva estructura orgánica y funciones en la Dirección Regional de Educación de Moquegua, conforme se establece en el presente reglamento.

Cuarta.- El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, será aprobado por el Gobierno Regional a propuesta de la Dirección Regional de Educación y previa opinión favorable del Ministerio de Educación y se enmarcará dentro del presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

Quinta.- La Dirección Regional de Educación de Moquegua, aprobará la asignación nominal del personal de la sede Regional, teniendo en cuenta el Cuadro para Asignación de Personal debidamente aprobado.

Sexta.- En ausencia del Director Regional, queda encargado del Despacho Directoral el Director de Gestión Pedagógica en ausencia de éste el Director de Gestión Institucional y en ausencia de los dos últimos el servidor de carrera que el Director Regional designe.

Séptima.- Las autoridades administrativas de la Dirección Regional, no podrán dejar de resolver o administrar por deficiencias de las normas legales o administrativas, los procedimientos que soliciten los usuarios; en este caso acudirán a las fuentes supletorias del derecho administrativo.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Única.- Queda derogada el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 690-2004-GR/MOQ y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

ANEXO Nº 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA

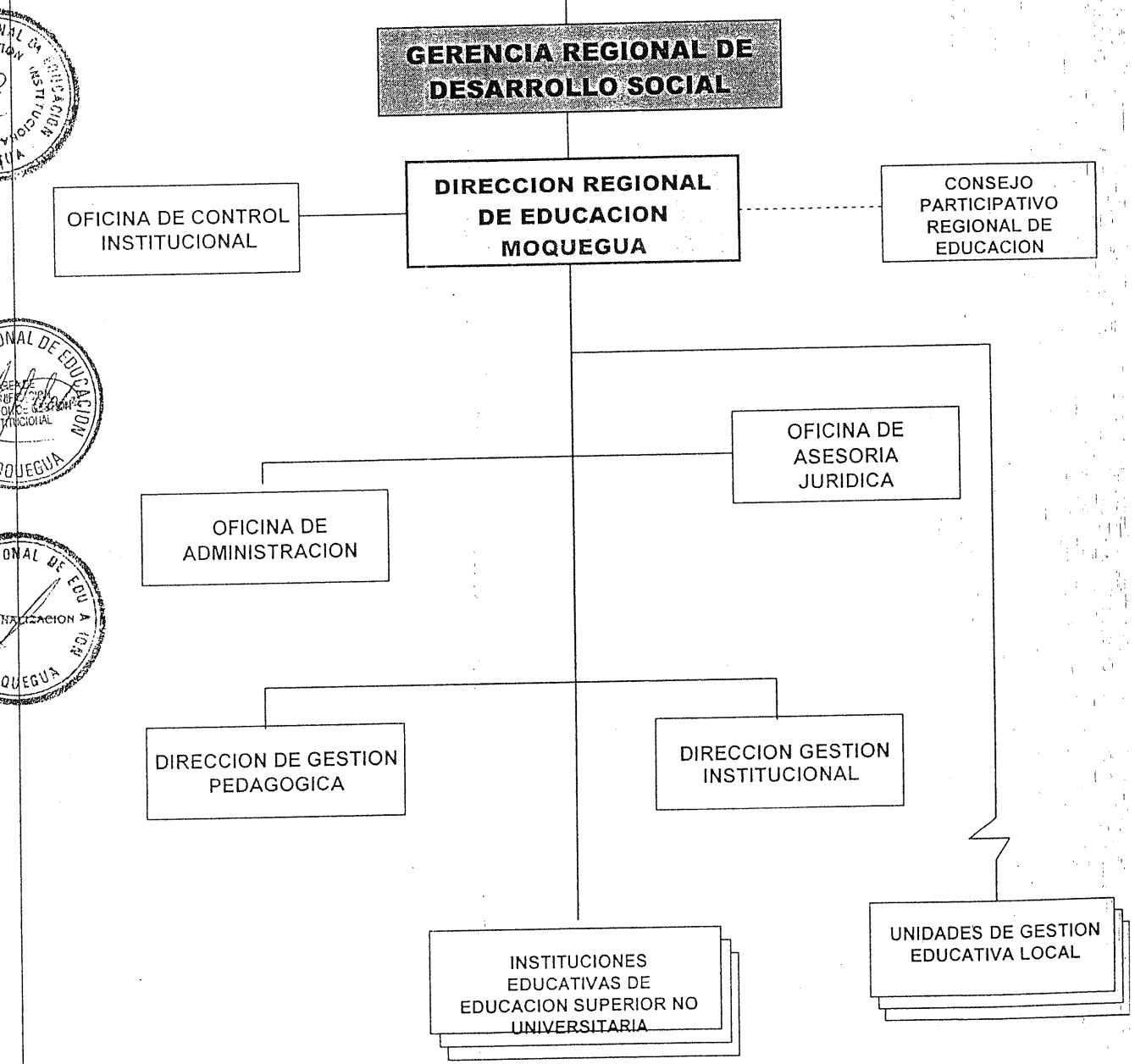

- Ley 27783
- Ley 27867, 27902
- Ley 28044
- R.S. Nº204-2002-ED
- D.S. Nº009-2005-ED

ANEXO Nº 02

GLOSARIO DE TERMINOS

- FUNCION

  Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos y unidades orgánicas para alcanzar sus objetivos.

- FUNCION GENERAL

  Conjunto de acciones que debe realizar la entidad conducente a alcanzar los objetivos y metas de la gestión administrativa.

- FUNCION ESPECIFICA

  Conjunto de acciones que deben realizar los órganos y las unidades orgánicas, conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de la gestión administrativa.

- ESTRUCTURA ORGANICA

  Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones pre-establecidas.

- FACULTAD

  Derecho conferido para realizar cierta acción.

- COMPETENCIA

  Ámbito de actuación material o territorial de la entidad en su conjunto, establecido de acuerdo a un mandato constitucional y/o legal.

- ATRIBUCION

  Facultad conferida expresamente a quien ejerce un cargo para resolver sobre cualquier acto administrativo dentro de su competencia.

- CARGO

  Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP.

- ORGANOS

  Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.

- NIVEL ORGANIZACIONAL

  Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la entidad que refleja la dependencia entre los órganos.

p. 92